



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las Trece horas del día Veintiocho de Enero de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Jhony Adalberto Revelo Escobar, recibida en esta oficina el día 24 del corriente mes y año , referente a solicitar Sic: “*Tarjeta de registro de Vacunas.*”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

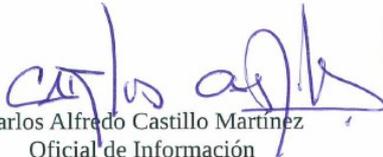
- II- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” e inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda.

En la solicitud del ciudadano Revelo, con los supuestos que plantea en la misma no es posible determinar 2 cosas indispensables para ubicar la información, la primera, en que Hospital o Unidad de Salud del País tiene expediente clínico o donde llevo el control de vacunas, siendo que es imposible poder deducir el lugar y la segunda y no mas importante en que años en que llevo dicho control y cuando fue la ultima vez que se le brindo atención medica, por lo que sin dichos datos resulta imposible poder gestionar su solicitud si no se tienen los insumos necesarios (años y lugar) para proceder a la búsqueda de la misma.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

- 1) Prevengasele al ciudadano, en el sentido que aclare lo requerido, precisando el lugar donde llevo su control medico y el año en que lo llevo.

- 2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123

